

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Septiembre 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que asciende á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 885'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados

el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

**Relación que se cita.**

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.075	D. Angel Gambino Vigo.....	351'95	63'35	415'30	145'35
1.076	Enrique García García.....	203'21	12'19	215'40	75'39
1.077	Matías Mur Otos.....	1.425	384'75	1.809'75	633'41
1.078	Manuel Márquez Delgado.....	107'37	1'07	108'44	37'95
1.079	Pedro Miras Frías.....	442'99	119'60	562'59	196'90
1.080	Nadal Rigo Font.....	1.082'13	194'78	1.276'91	446'91
1.081	Canuto Saludes Román.....	505'06	111'11	616'17	215'65
	TOTAL.....	4.117'71	886'85	5.004'56	1.751'56

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación primera adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón cazadores de Isabel II, que asciende á 156'02 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 3'12 por los intereses devengados; en junto, á 159'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 55 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de

la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55 pesos 69 centavos que necesita para el pago del crédito que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
250	D. Santiago Ramos Edo.....	150'02	3'12	159'14	55'69

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación tercera adicional á la núm. 13 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente á Milicias de Infantería, que asciende á 56'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 14'11 por los intereses devengados; en junto á 70'58, de cuya can-

tidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 24 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de



Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 24 pesos 70 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los

periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 13. Abril 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.		
591	D. Enrique Urbano Palomero.....	56	47	14	11	70	58
							24

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Ferrocarriles.

La Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, va á proceder al amojonamiento de la expresada última línea, que es una de las comprendidas en su red, dando principio el 28 de Octubre próximo á la parte comprendida en el término municipal de Escatrón.

Y como desde esta fecha á la que se señala median con exceso los 15 días, que al efecto prescribe el artículo 16 de la citada Instrucción, he acordado hacerlo saber por el presente edicto, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento del Sr. Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados á quienes lo hará saber, dándome parte de haberlo realizado, y concurriendo en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN QUINTA.

### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

17 de Septiembre de 1894.—D. Justo Gascón Duarte, contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio de la Guerra en 29 de Julio de 1894, sobre concesión del empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo del día de ayer, y siendo las cinco de la tarde de hoy 4 de Septiembre, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Aguirre, Cenzano, Franco é Inspector para celebrar sesión. Presidida ésta por el Sr. Rector accidental D. Pablo Gil, se leyó el acta de la sesión de ayer y fué aprobada.

Se leyó el oficio de la Diputación provincial declarando que las dietas de visita extraordinaria á la Escuela de Villanueva de Gállego, acordada por esta Junta, no pueden ser satisfechas de fondos provinciales. Enterada la Junta, el Sr. Inspector insistió en que por efecto de la Real orden de 19 de Octubre de 1880, á la Diputación corresponde el pago de estas visitas extraordinarias, y de no ser así la Junta no podrá acordar tales visitas por no haber fondos para subvenir á ellas. El Sr. Torres considera subsistente la Real orden, y para saber á qué atenerse proponía que la Junta consultase á la Superioridad. De igual modo opinaron algunos otros señores, y en su consecuencia se acordó consultar á la Superioridad por conducto del Rectorado, si por efecto de la Real orden antes indicada la Diputación provincial viene obliga-

da á satisfacer los gastos de visita extraordinaria cuando éstas sean acordadas por la Junta.

*El Frasnó.*—Dada cuenta de un informe de la Sección segunda proponiendo se averigüe si la señora Maestra de El Frasnó ha vuelto á su Escuela, y si no lo ha verificado se remita al Rectorado el expediente, previo informe de la Inspección; enterada la Junta acordó como la Sección propone.

*Fayón.*—También en otro informe propone la Sección segunda se averigüe si está al frente de su Escuela el Maestro de Fayón D. Francisco Alvarado, para proceder en su consecuencia, y se acordó conforme con la Sección.

*Mediana.*—En otro dictamen de que se dió cuenta propone la misma Sección segunda pase al señor Rector el expediente para que resuelva lo que estime, y se acordó vuelva á estudio de la Sección.

*Biel.*—En vista de los descargos presentados por el Maestro de Biel, D. Eugenio Fernández del Corral y Villar, propone la misma Sección segunda pase la Inspección en visita extraordinaria á las Escuelas de dicho pueblo, y con lo que informe se procederá á lo que haya lugar; enterada la Junta acordó como propone la Inspección.

*Trasmoz.*—La misma Sección segunda es de parecer se pregunte al Ayuntamiento de Trasmoz cuándo se ausentó de la Escuela D.<sup>na</sup> Pascuala Bened, y proceder en su consecuencia, y así se acordó.

*Sofuentes.*—Propone también la Sección segunda, en dictamen que se leyó, que antes de proceder contra la Maestra de Sofuentes, se averigüe si ha regresado á su Escuela, y la Junta acordó conforme la Comisión propone.

*Inogés.*—Dada cuenta de un oficio de la Inspección sobre pago de haberes que reclama D.<sup>na</sup> Josefa Casademón, Maestra que fué de Inogés, se acordó pase al Sr. Gobernador para que obligue á dicho Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada.

*Quinto.*—Visto otro oficio de la Inspección trasladando el que le dirigió el Maestro de Quinto sobre cesión del local-escuela para tener bailes durante la festividad de Santa Ana, se acordó decir al Alcalde se abstenga de hacer uso de las Escuelas para dar en ellas bailes ni espectáculos públicos, según se le tiene mandado.

*Navardún.*—Dada cuenta del informe de la Inspección en el expediente instado por el Ayuntamiento de Navardún sobre construcción de edificio destinado á Escuela y casa del Maestro, se acordó cursar el expediente de conformidad con lo que la Inspección propone.

*Herrera.*—Informando la Inspección el expediente de quejas contra la Maestra de Herrera, propone que hallándose imposibilitada físicamente para la enseñanza, instruyó expediente de jubilación, y así se acordó.

*Villanueva de Gállego.*—Pasa á estudio de la Sección segunda el expediente que presenta la Inspección con motivo de la visita extraordinaria á la Escuela de Villanueva de Gállego.

*Mesones.*—Quedó enterada la Junta de hallarse

vacante la Escuela de niños de Mesones por renuncia del Maestro.

*Retenciones.*—Acordó, en cumplimiento de órdenes de los Juzgados correspondientes, retener á D. José Orés, D.<sup>na</sup> Isabel Monserrat, D. Pascual Colás y D.<sup>na</sup> Pilar Sola las cantidades que indican los respectivos mandamientos judiciales.

*Sofuentes.*—Visto un oficio del Alcalde de Sos en petición de que se reduzca el sueldo destinado á la Escuela de Sofuentes, se acordó desestimar dicha pretensión.

*Idem.*—Se acuerda aprobar el señalamiento de retribuciones escolares en la Escuela de Sofuentes.

*Epidemia.*—Quedó la Junta enterada de hallarse cerradas las Escuelas de Villafeliche y Puebla de Albortón, por hallarse invadidos estos pueblos de epidemias contagiosas.

*Vacantes.*—También quedó enterada de haber quedado vacantes las Escuelas de Sisamón, Nuez, Moneva, Ambel, Alarba, Orcajo y Talamantes.

*Poseiones.*—Quedó también enterada de haber tomado posesión de la Escuela de Anento, D.<sup>na</sup> Felisa Peña, de la de Torralba de los Frailes; doña Francisca Sánchez, de la de Villalba; D.<sup>na</sup> María Ibáñez, de la de Sigüés; D.<sup>na</sup> Laureana Labarta, y otras interinas.

*Exámenes.*—Pasan á la Comisión las actas de exámenes de Zaragoza, Villafeliche, Gotor, Urrea de Jalón, Villafranca de Ebro, Campillo, Escó, Rodén, Tarazona, Salvatierra y Ruesta.

*Licencias.*—Se acuerda remitir al Rectorado, con favorable informe, las instancias de D.<sup>na</sup> Patrocinio Pascual, D.<sup>na</sup> Eusebia Ibáñez y D. Federico Ramón.

*Bardallur.*—Pasa á informe de la Sección primera la instancia del Maestro de Bardallur reclamando alquileres.

*Langa.*—Pasa á la Sección segunda la instancia de D. José Pérez, solicitando su rehabilitación.

*Lépera.*—Vista la instancia del Maestro de Lépera, solicitando licencia y la concesión de la misma por la Presidencia, y el oficio del Alcalde de dicho pueblo quejándose de la ausencia del Maestro, se acordó averiguar si al frente de dicha Escuela ha quedado el interino que propuso el Maestro, en virtud de cuya propuesta se le concedió la licencia.

*Escuela de Música.*—Dada cuenta de la instancia que la Escuela de Música de esta ciudad elevó al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando una subvención del Estado para sostenimiento de dicha Escuela, se acordó devolver la informada favorablemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Pablo Gil.—Victorio Enciso, Secretario.



## ARTILLERÍA.

## QUINTO DEPÓSITO DE RESERVA.

Ordenado por circular de 14 de Septiembre actual, (D. O., núm. 201), que los individuos que hayan servido en el arma de Artillería, y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, en reserva activa ó en segunda reserva, pasen la revista anual reglamentaria en los meses de Octubre y Noviembre próximos; los Alcaldes de la provincia de Soria procederán á publicar dicha revista en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de «Revistados», y remitiendo á este Depósito en la primera quincena de Diciembre los correspondientes estados, en que conste la residencia de dichos reservistas ó licenciados ilimitados, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos ó en penales, el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1894.—El Comandante primer Jefe, Máximo P. de Quinto.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚN. 55.

*Relación de los pueblos de esta zona que no han acusado recibo de las licencias absolutas de individuos del reemplazo de 1882, pases de reclutas disponibles y de exceptuados por los artículos 66 y 69 de la Ley, del de 1893, y certificados de libertad y de soltería de los definitivamente exceptuados del de 1890, que se les han remitido desde el 23 de Mayo al 30 de Junio último, y á los que en bien del servicio se suplica contesten á la brevedad posible.*

Abanto y Pardos.	Cariñena.
Agón.	Caspe.
Aladrén.	Chodes.
Alberite.	Cinco Olivas.
Albeta.	Codo.
Alcalá de Ebro.	Codos.
Aldehuela de Liestos.	Cuarte.
Alfajarín.	Cubel.
Alfamén.	Cuerlas (Las)
Almochuel.	Encinacorba.
Almolda (La).	Escatrón.
Almonacid de la Cuba.	Fabara.
Almonacid de la Sierra.	Farlete.
Almunia de D. <sup>a</sup> Godina (La).	Fayón.
Alpartir.	Fombuena.
Anento.	Fréscano.
Arándiga.	Fuendejalón.
Atea.	Fuendetodos.
Badules.	Fuentes de Ebro.
Bárboles.	Gallur.
Bardallur.	Gelsa.
Belchite.	Herrera.
Bisimbre.	Inogés.
Bulbunte.	Lagata.
Bureta.	Lécera.
Cabañas.	Lechón.
Cadrete.	Leciñena.
Calatayud.	Letúx.
Calatorao.	Luceni.
	Lumpiaque.

Maella.	Romanos.
Magallón.	Rueda.
Mallén.	Ruesca.
Manchones.	Samper del Salz.
María.	Santed.
Mediana.	Sástago.
Miedes.	Sestrica.
Moneva.	Sobradriel.
Monzalbarba.	Talamantes.
Morés.	Terrer.
Muel.	Tierga.
Muela (La).	Tobed.
Munébrega.	Torralba de Ribota.
Murero.	Torralvilla.
Nombrevilla.	Torrecilla de Valmadrid
Nuez de Ebro.	Tosos.
Olvés.	Trasobares.
Orera.	Urrea de Jalón.
Paniza.	Used.
Paracuellos de Jiloca.	Valconchán.
Pedrola.	Valdehorna.
Plasencia de Jalón.	Villafeliche.
Plenas.	Villamayor.
Pozuelo.	Villanueva del Huerva.
Puebla de Albortón.	Villarreal.
Puebla de Alfindén.	Viver de la Sierra.
Purujosa.	Zaida (La.)
Purroy.	

Zaragoza 26 de Septiembre de 1894.—El Coronel, Eduardo Gasque.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Octubre, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1894.—José Fenech.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 10 del mes próximo, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal de carrasca ó encina, leña de olivo, esparto y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar

en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1894.—José Fenech.

## SECCIÓN SEXTA.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicios económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento del vecindario y de cuantas personas deseen examinarlas.

Calatayud 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Lafuente Sancho.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Apolonia Pérez y Marqués, hija legítima de Pedro y Andresa, natural de Utebo, viuda de Pedro Alvarez, de 53 años de edad, vecina que era de esta ciudad, en la que falleció sin dejar sucesión el día 15 de Julio último, y cuya herencia reclaman D. Santos y D.<sup>a</sup> Matea Pérez y Marqués, hermanos de la causante; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma para que comparezcan á reclamarlo con los documentos justificativos de su derecho dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos promovido por los expresados D. Santos Pérez y Marqués, D. Juan Bielsa Linares y D.<sup>a</sup> Matea Pérez y Marqués, cónyuges, á quienes representa el Procurador D. Angel Ordás.

Dado en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Solanas Pedrola, mayor de edad, casado, vecino de Albalate del Arzobispo, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de robo de ropas á Pedro Salvador; y se le apercibe que de

no comparecer dentro del plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Pedro Solanas Pedrola, y si fuere habido, lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 27 de Septiembre de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo de la Luz Expósito, de padres desconocidos, natural de Calatayud, de 18 años de edad, soltero, de oficio blanquero, sin domicilio fijo, el cual en Agosto último habitaba en Zaragoza, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de zinc; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Jerónimo de la Luz, y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad, pues se ha dictado contra él auto de prisión provisional en 3 de los corrientes.

Dada en Zaragoza á 25 de Septiembre de 1894.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

#### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Carmelo Lobera sobre hurto, se ha acordado por segunda vez la venta en subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes de éste, sitos en términos de Luceni, y son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Las cuatro quintas partes de la viña regadío, en partida de Abarquillos (comunes), de cuatro hanegas, seis almudes toda ella; lindante al Oriente con la de herederos de Santiago Andía, al Mediodía y Poniente con camino y al Norte con olivar de Benito Gonzalo: tasadas dichas cuatro quintas partes en 140 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en Pinos (camino del molino), regadío, de una hanega; lindante al Oriente con Justo Iborte, al Mediodía con brazal regante, al Poniente con acequia del Pino y al Norte con campo de Miguel Sierra; tasado en 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo inculto en Valcardera (Galarcho), de unos nueve almudes, regadío; lindante al Oriente con escorredero y campo de D. José Pueyo, al Mediodía con campo de herederos de Mariano Iborte, al Poniente con herederos de D. Pas-



cual Gracia y al Norte con herederos de Sixto Iborde: tasado en 20 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luceni, se ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana; advirtiéndose que de las expresadas fincas no se han suplido los títulos de adquisición.

Dado en Borja á 18 de Septiembre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

### Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Florián Abrián, vecino de esta villa, en causa sobre hurto de caza, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, de tercera clase, secano, sito en los términos de esta villa, y partida de la vega del Sancho, de cabida de tres hanegas; lindante al Norte con María Sierra, al Sur y Oeste con José Alamán y al Este con río Arba de Biel: tasado en 60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo de tercera clase, secano, sito en los mismos términos y vega de Luchán, de cabida de cuatro hanegas; lindante al Norte con don Bartolomé Diego Madrazo, al Sur con río Arba de Biel y al Este y Oeste con acequia de riego: tasado en 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Y una cuarta parte de casa indivisa con Baltasar Bericat, Silvestre Puyod y José Arilla, de octava clase, sita en esta villa y su calle de Huesca, sin número; lindante por la derecha entrando con casa de José Arilla, por la izquierda con Mariano Casalé y por la espalda con el Muro: tasada dicha parte en 250 pesetas y 75 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 27 de Septiembre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Gregorio Cirez Jarauta, vecino de Sádaba, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas en Sádaba y sus términos:

1.<sup>a</sup> Un campo en la partida del Vedado, de unas 57 áreas, 21 centiáreas de cabida; linda al S. con campo de Catalina Tambo, al M. con otro de

Valeriano Andérez, al P. con otro de Hipólito Jiménez y al N. con otro de Antonio Lamarca: tasado en 20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida, de igual cabida que el anterior; linda al S. y N. con monte común, al M. con campo de José Fernández y al P. con camino: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en la partida de Bardena baja, de igual cabida que los anteriores; linda al S. con campo de José Mombiela, al M. con terreno común y al P. y N. con José Tambo: tasado en 18 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en dicha partida, de 42 áreas, 90 centiáreas de cabida; linda al S., M. y P. con monte común y al N. con Andrés Arróspide: tasado en 13 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo, de igual cabida que el anterior; linda al S., P y M. con campo de José Tambo y al N. con Clemente Aznárez: tasado en 13 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo en dicha partida, de dos hectáreas y 86 áreas de cabida; linda al S. con monte común, al M. con campo de Pedro Canales, al P. con otro de Saturnino Lamarca y al N. con otro de Juan Subirón: tasado en 85 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo en igual partida, de 57 áreas 21 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 18 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas de cabida; linda al S. con campo de Joaquín Lamarca, al M. con monte común, al P. con Inocencio Guzmán y al N. con camino: tasado en 36 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en igual partida, de una hectárea, 43 áreas de cabida; linda al S. y P. con monte común, al M. con campo de Nicolás Canales y al N. con otro de José Mayayo: tasado en 45 pesetas.

10. Una cabaña en dicha bardena baja, de unos 20 metros cuadrados de superficie; linda al S. y N. con tierras comunales, y al P. y M. con terreno común: tasada en 60 pesetas.

11. La cuarta parte de una casa, sita en la calle de Xinto; linda á la derecha entrando con otra de Ignacio Navarro, á la izquierda con otra de Inocencio Lizondo y á la espalda con otra de Santiago Andérez: tasada en 425 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sádaba el día 31 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 25 de Septiembre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....	
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
26...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	14	14	28	1	»	1	29	»	»	»	»	»	»	»	»	29

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Agosto de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
22...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23...	»	2	»	2	»	»	1	1	3
24...	2	1	»	3	3	»	1	4	7
25...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
26...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27...	4	1	»	5	1	»	»	1	6
28...	3	»	»	3	»	1	»	1	4
29...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
30...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
31...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
	13	4	1	18	11	3	2	16	34

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.